

RIGI

Sucursales Dedicadas

El artículo 170 de Ley 27.742 establece que aquellas sociedades que desarrollen distintas actividades y alguna/s de ellas no formen parte del proyecto de inversión objeto del RIGI, a los efectos su adhesión, deberán separar sus activos, destinando los de uso exclusivo del VPU a constituir una sociedad diferente. Dicha Sucursal Dedicada cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripta en el registro público que corresponda a su lugar de asiento;
- b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece;
- c) Tener un capital asignado;
- d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI;
- e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión;
- f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece.